



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1031

DECRETO N°:

TEMUCO,

01 ABR 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 12 de marzo del año 2019 entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Transportes Esperanza Limitada R.U.T N° 76.136.523-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Contrato de Suministro Servicio de Transporte Escolar para Alumnos de establecimientos Urbanos y Rurales Dependientes de la Municipalidad de Temuco", correspondientes a las Líneas N° 1, 2, 3, 4 y 5, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, por escritura pública de fecha 12 de marzo del año 2019, contratación derivada de la Propuesta Pública N° 346-2018.

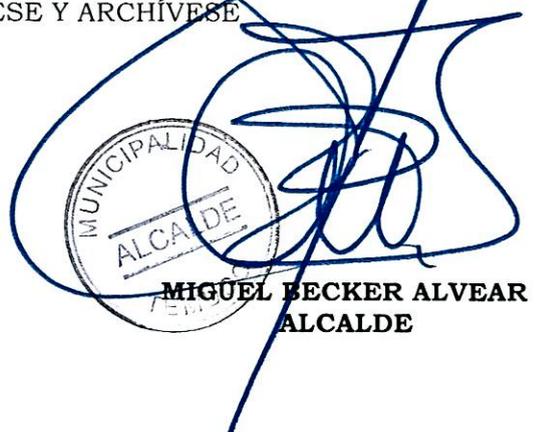
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por los servicios será el siguiente: Por la Línea N°1: "Establecimientos Urbanos Sector 1", la suma de 2,0 Unidades de Fomento mensuales, por alumno, exento de I.V.A, por la Línea N°2: "Establecimientos Urbanos Sector 2", la suma de 2,0 Unidades de Fomento mensuales, exento de I.V.A, por alumno, por la Línea N°3 "Establecimientos urbanos Sector 3", la suma de 2,0, Unidades de Fomento, mensuales por alumno, exenta de I.V.A, por la Línea N° 4 "Establecimientos urbanos Sector 4", la suma de 2,0, Unidades de Fomento, mensuales, por alumno, exenta de I.V.A y por la Línea N°5 "Establecimientos Rurales", la suma de 2,5 Unidades de Fomento, mensuales, por alumno, exenta de I.V.A.

3. La vigencia del contrato será desde el día 1 de marzo del año 2019 hasta el día 31 de diciembre del año 2019, renovable por 1 año.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

- MRA/C...
Distribución:
- Dirección de Administración y Finanzas
 - Administración Municipal
 - Depto. Gestión de Abastecimiento
 - Unidad de Propuestas
 - Departamento de Educación
 - Transportes Esperanza Limitada
 - Of. Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 2147 /2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

**"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE
ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS Y
RURALES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Marzo de dos mil diecinueve.
Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público
Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas,
Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas
número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad",
persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta
y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete,
representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**,
quien declara ser chileno, empleado público, cédula nacional de
identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat
número seiscientos cincuenta, y por la otra la empresa "**TRANSPORTES
ESPERANZA LIMITADA**", en adelante "la prestadora", rol único
tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil
quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN
ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, empresario, cédula
nacional de identidad número

Comuna de
Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con

303927

las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil cincuenta y siete de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos cuarenta y seis guión dos mil dieciocho: "Contrato de suministro servicio de transporte escolar para alumnos de establecimientos urbanos y rurales dependientes de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número ciento diecinueve de fecha once de febrero del año dos mil diecinueve, la referida Propuesta Pública, específicamente las siguientes líneas: Línea número uno: "Establecimientos urbanos sector uno", Línea número dos: "Establecimientos urbanos sector dos", Línea número tres: "Establecimientos urbanos sector tres", Línea número cuatro: "Establecimientos urbanos sector cuatro", y Línea número cinco: "Establecimientos rurales", fueron adjudicadas a la empresa Transportes Esperanza Limitada, los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga el servicio de transporte escolar para establecimientos rurales y urbanos, específicamente las siguientes líneas: Línea número uno: "Establecimientos urbanos sector uno", Línea número dos: "Establecimientos urbanos sector dos", Línea número tres: "Establecimientos urbanos sector tres", Línea número cuatro: "Establecimientos urbanos sector cuatro", y Línea número cinco: "Establecimientos rurales", al proveedor Transportes Esperanza Limitada, servicios que se prestarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos cuarenta y seis guión dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados será el siguiente: **A)** Por la Línea número uno: "Establecimientos urbanos sector uno", la suma mensual por alumno, de dos coma cero Unidades de Fomento, exenta de I.V.A. **B)** Por la Línea número dos: "Establecimientos urbanos sector dos", la suma mensual por alumno, de dos coma cero Unidades de Fomento, exenta de I.V.A. **C)** Por la Línea número tres: "Establecimientos urbanos sector tres", la suma mensual por alumno, de dos coma cero, Unidades de Fomento, exenta de I.V.A. **D)** Por la Línea número cuatro: "Establecimientos urbanos sector cuatro", la suma mensual por alumno, de dos coma cero, Unidades de Fomento, exenta de I.V.A, y **E)** Por la Línea número cinco: "Establecimientos rurales", la suma mensual por alumno, de dos coma cinco, Unidades de Fomento, exenta de I.V.A. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato será desde el día primero de marzo del año dos mil diecinueve, hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, renovable por un año, previo informe favorable de la unidad técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta Públicas. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista, hace entrega de las siguientes boletas de garantía: **A)** Boleta de Garantía número cero cero cero cero ocho ocho tres tres, del Banco Itau Corpbanca, por la suma de quinientos treinta unidades de fomento, con fecha de emisión el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. **B)** Boleta de Garantía número cero cero cero cero cero ocho ocho cinco cuatro, del Banco Itau Corpbanca, por la suma de trescientos sesenta y siete unidades de fomento, con fecha de emisión el día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. **C)** Boleta de Garantía número cero cero cero cero

cero ocho ocho tres nueve, del Banco Itau Corpbanca, por la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco unidades de fomento, con fecha de emisión el día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. **D)** Boleta de Garantía número cero cero cero cero cero ocho ocho cinco cero, del Banco Itau Corpbanca, por la suma de cuatrocientos unidades de fomento, con fecha de emisión el día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, y **E)** Boleta de Garantía número cero cero cero cero ocho ocho cuatro cero, del Banco Itau Corpbanca, por la suma de doscientos setenta y cinco unidades de fomento, con fecha de emisión el día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. **SEXTA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectivas las boletas de garantía individualizadas en la cláusula anterior. **SÉPTIMA:** Sin perjuicio de la cláusula anterior la Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en la cláusula número dieciocho de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal aprobó la suscripción del presente contrato en Sesión de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve y en Sesión de fecha primero de febrero del mismo año. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del mismo año. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la empresa Transportes Esperanza Limitada, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, Código de verificación CRJpxpz ocho cinco UJL otorgado en conformidad a la ley número diecinueve mil setecientos noventa y nueve. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ciento cuarenta y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Cristian Alfonso Quiroz Becerra]

CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
pp. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

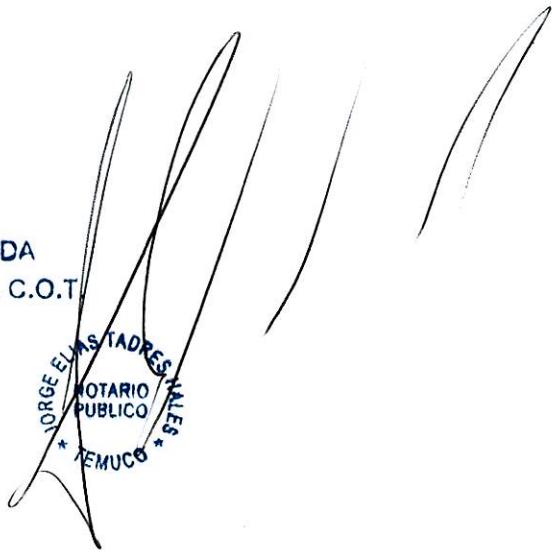


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 MAR. 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO
PUBLICO
REMUCO